

**GOBIERNO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO DE NARANJITO
LEGISLATURA MUNICIPAL**

**"ORD NÚM. 23"
SERIE: 2020-2021**

ORDENANZA

PARA ADOPTAR EL REGLAMENTO PARA EL MANEJO Y COBRO POR RECOGIDO DE ESCOMBROS DEL MUNICIPIO DE NARANJITO, PUERTO RICO

BASE LEGAL

El Artículo 1.008(o) del Código Municipal (Ley 107 del 2020), establece en cuanto a los poderes de los municipios lo siguiente: "Ejercer el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo en todo asunto de tu naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social y cultural, en la protección de la salud y seguridad de las personas, que fomente el civismo y la solidaridad de las comunidades y en el desarrollo de obras y actividades de interés colectivo con sujeción a las leyes aplicables."

El Artículo 1.018(c) del Código Municipal establece que entre los deberes y funciones del Alcalde está lo siguiente: "Promulgar y publicar las reglas y reglamentos municipales".

El Artículo 1.019(a) del Código municipal establece que el Alcalde en relación a la Legislatura municipal podrá: "Presentar para consideración y aprobación de la Legislatura Municipal los proyectos de ordenanza y resolución requeridos por mandato de ley.

El Artículo 1.039(m) del Código Municipal establece en cuanto a la Legislatura Municipal lo siguiente: "Aprobar aquellas ordenanzas, resoluciones, y reglamentos sobre asuntos y materias de la competencia o jurisdicción municipal que de acuerdo a este Código o a cualquier otra ley, deban someterse a su consideración y aprobación".

POR CUANTO: El poseer un Reglamento para el manejo y cobro por recogido de escombros, emana de las facultades Legislativas y Ejecutivas del Municipio de Naranjito.

POR CUANTO: Con este objetivo, el Municipio se dio a la tarea de trabajar por varios meses y tomar determinaciones a base de las nuevas tendencias, leyes y reglamentos aplicables.

POR CUANTO: Es altamente conocido que la mayoría de escombros que vemos en nuestras calles proceden de mejoras, renovaciones o construcciones, donde el contratista tiene dos obligaciones indelegables: primero, estar registrado como un contratista facultado a ejercer el trabajo y a responder por su incumplimiento; segundo, está obligado a disponer de los escombros y de todo aquello que quedó en el lugar como consecuencia del trabajo realizado.

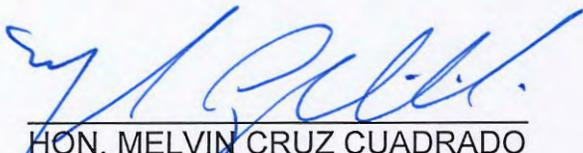
POR CUANTO: El Municipio de Naranjito, Puerto Rico, entiende que es necesario que se reglamente todo lo concerniente al proceso de manejo y cobro por el recogido de escombros.

POR TANTO: **ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE NARANJITO, PUERTO RICO COMO POR LA PRESENTE SE ORDENA, LO SIGUIENTE:**

Sección 1ra: Adoptar el Reglamento para el Manejo y Cobro por Recogido de Escombros del Municipio de Naranjito, Puerto Rico.

- Sección 2da:** Se hace formar parte de esta Ordenanza el Reglamento cuyo título es: "Reglamento para el Manejo y Cobro por Recogido de Escombros del Municipio de Naranjito, Puerto Rico."
- Sección 3ra:** Cualquier sección o parte de esta Ordenanza y el Reglamento adoptado que sea declarada inconstitucional no invalidara el resto de la misma.
- Sección 4ta:** Esta Ordenanza comenzara a regir a partir de 10 días luego de aprobada por la Legislatura Municipal, firmada por su Presidente y por el Alcalde del municipio de Naranjito, y que se cumpla con las publicaciones, notificaciones y requisitos procedentes.
- Sección 5ta:** El Gobierno Municipal de Naranjito no discriminara de forma alguna por cuestión de raza, color, sexo, religión o ideas políticas en la implementación de esta ordenanza.
- Sección 6ta:** Copia de esta Ordenanza, una vez aprobada será remitida al Departamento de Estado y a las agencias pertinentes.

APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE NARANJITO, PUERTO RICO,
HOY 13 DE mayo DE 2021.



HON. MELVIN CRUZ CUADRADO
PRESIDENTE
LEGISLATURA MUNICIPAL



JOHANNI L. GUZMÁN RÍOS
SECRETARÍA
LEGISLATURA MUNICIPAL

APROBADA Y FIRMADA POR EL HONORABLE ALCALDE, HOY 18 DE
Mayo DE 2021.



HON. ORLANDO ORTIZ CHEVRES
ALCALDE